

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE ENERO DE 1958

Nº 13.452

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 295 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto Nº 300 de 21 de septiembre de 1957, por el cual se nombra un representante.

#### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2695 de 30 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 680 y 681 de 22 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 565 de 8 de noviembre de 1955, por el cual se abre concurso para ocupar cargos vacantes.

Avies y Edictos

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

#### DECRETO NUMERO 295

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se adscriben unas funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Adscriben las funciones de Secretario Interino del Ministerio de Relaciones Exteriores al Doctor Manuel Méndez, Director del Departamento de Política Internacional, a partir del 16 de los corrientes, mientras dure la ausencia del titular Doctor Ernesto Castellero Pimentel, quien se encuentra encargado del Ministerio desde el día 15 de los corrientes por ausencia del titular Licenciado Aquilino E. Boyd. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ERNESTO CASTILLERO PIMENTEL.

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

#### DECRETO NUMERO 300

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la IV Conferencia sobre Problemas de la Nutrición en la América Latina.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el viernes 23 del presente mes se iniciará en la ciudad de Guatemala, por invitación del Gobierno de dicho país, la Cuarta Conferencia sobre los Problemas de Nutrición de la América Latina, organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud.

Que el señor B. R. Sen, Director General de la FAO en nombre de dichas Organizaciones ha ex-

tendido cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en esta Conferencia.

Que la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Doña Cecilia Pinel de Remón, considerando la importancia de este evento internacional, por nota número 773-M fechada el 13 de septiembre de este año, recomienda el nombramiento de la señorita Lucila Sogandares.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lucila Sogandares, Jefe de la Sección de Nutrición del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de Panamá a la IV Conferencia sobre Problemas de la Nutrición en la América Latina, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 23 de septiembre al 1º de octubre próximo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión de la señorita Sogandares correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ERNESTO CASTILLERO PIMENTEL.

### AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

#### RESOLUCION NUMERO 2695

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2695.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Valencia, Venezuela, por oficio Nº 127

de 13 de febrero del corriente para expedir pasaporte a favor de Julián Aguirre; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que Julián Aguilar, nació en Lino, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, el 19 de febrero de 1926, hijo de madre panameña.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1964, por haber nacido en territorio nacional en 1926;

Que la nota N° 152-26 de 9 de marzo del corriente del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 11,522 el 1º de noviembre de 1947 a favor de Julián Aguirre y no llenó los requisitos de Ley;

Que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar todas estas formalidades; y

Que el Decreto 196 de 15 de abril de 1952 sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

#### RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Julián Aguirre.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARRÓCHA GNAELL.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 630

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra Directores Asistentes de Escuelas Primarias en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Directores Asistentes de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

#### Provincia Escolar de Panamá

Carmen A. Vázquez, para la escuela República de Cuba, en reemplazo de Mercedes Rebeca Lasso, quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Belarmina Arroyave, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Berta Elida Fernández, quien ha sido ascendida.

Flor María M. de Lokan, para la escuela Presidente Valdés, en reemplazo de Consuelo Piniella de Arosemena, quien pasó a otra posición.

Artículo Segundo: Nómbrase Directores Asistentes de Escuelas Primarias de Segunda Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

#### Provincia Escolar de Panamá

Mercedes A. de Young, para la escuela de Alcañal, en reemplazo de Esilda Pérez H., quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Maía Luisa Velarde de Alcedo, para la escuela Josefina Tapia R., en reemplazo de Ida María Calvo S., quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Carmen Canto, para la escuela Jerónimo de la Ossa, en reemplazo de Ernesto Gutiérrez, quien ha sido nombrado Maestro Supernumerario.

Arnulfo V. de Guerrero, para la escuela República de Ecuador, en reemplazo de Hersilia Montilla, quien ha sido ascendida.

Dalys B. de Miranda, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Félix Ricaurte Castillo, quien ha sido ascendido.

María del C. Macías, para la escuela República de Nicaragua N° 2, en reemplazo de Ismael E. Jiménez, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 631

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra Directores de Escuelas Primarias en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Directores de Escuelas Primarias de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

#### Provincia Escolar de Panamá

Berta Elida Fernández, para la escuela Mateo Iturrabide, en reemplazo de Lucila de León de Berbey, quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Dilino Escartín para la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Francisco Bethancourt, quien ha sido jubilado.

Hersilia Montilla, para la escuela Estados Unidos de América, en reemplazo de Aurelia Meléndez, quien ha sido jubilada.

Miguel A. Correa, para la escuela Manuel Espinosa B., en reemplazo de Cristina M. de Higuero, quien pasa a otra escuela.

Ismael E. Jiménez, para la escuela de Pacora, en reemplazo de Carmen Avila de Jiménez, quien pasa a otra escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase Directores de Escuelas Primarias de Segunda Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

*Provincia Escolar de Panamá*

Félix Ricaurte Castillo, para la escuela José María Barranco, en reemplazo de Manuel S. Muñoz, quien ha sido jubilado.

Matilde S. de Niño para la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Miguel A. Correa, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

## ABRESE CONCURSO PARA ESCOGER LIBROS DE TEXTOS

### RESUELTO NUMERO 568

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 568.—Panamá, 8 de noviembre de 1955.

*El Ministro de Educación.*  
por instrucciones del Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 294 de fecha 10 de junio de 1955 del Ministerio de Educación establece en el acápite a) de su Artículo Segundo que una de las funciones de la Comisión de Textos Escolares es "promover, mediante concurso, la edición de textos para los cursos de todos los niveles de educación primaria y secundaria".

#### RESUELVE:

Artículo primero: Abrese un concurso para escoger libros de textos de la escuela primaria, el primer ciclo secundario y el ciclo de bachillerato.

Artículo segundo: Este Concurso queda abierto a partir del 14 de noviembre de 1955 y se cerrará el día 15 de septiembre de 1956 a las 12 m. No se concederá prórroga a ningún concursante ni siquiera para completar requisitos de encuadernación.

Artículo tercero: Establécense las siguientes bases para este Concurso:

1. Sólo podrán presentarse a concurso los nacionales panameños y los extranjeros que estén sirviendo cátedras permanentes en las escuelas secundarias o cargos docentes en las escuelas primarias.

2. Los concursantes presentarán tres ejemplares de los textos (o series) que sometan a concurso. Los textos inéditos deben presentarse escritos con máquina a doble espacio, encuadernados con cubiertas adecuadamente protectoras, resistentes, con el índice correspondiente y con

sus páginas debidamente enumeradas. Debe indicarse en la página que lleva el título el año del nivel o el nivel para el cual se somete a concurso. En el caso de las obras ya publicadas se pegará en la parte interior de la portada una hoja con esa indicación, si el libro no lo expresa con precisión.

3. Los tres ejemplares deberán venir en un solo paquete con la siguiente indicación en la parte exterior:

### CONCURSO DE LIBROS DE TEXTO MINISTERIO DE EDUCACION PANAMA

Los concursantes entregarán sus trabajos personalmente o por intermedio de un representante en el Departamento Técnico del Ministerio de Educación.

4. Se aceptarán obras inéditas y ya publicadas. Los concursantes usarán su propio nombre para la identificación.

5. Los textos que se sometan a concurso pueden ser presentados por un solo individuo o por varios.

6. Los textos pueden presentarse en series para toda la escuela primaria o todo el primer ciclo secundario. Asimismo se pueden presentar textos para años de niveles en la escuela primaria, para niveles en el primer ciclo, o para el ciclo de bachillerato.

7. En igualdad de circunstancias se preferirán series de textos que abarquen toda la escuela primaria o todo el primer ciclo secundario.

Artículo cuarto: El Jurado recomendará en cada fallo una sola obra o una sola serie, según el caso. No habrá, por tanto, empate. Exceptuándose los fallos sobre libros o series de lectura del primer nivel, para los cuales el Jurado podrá tomar en cuenta los distintos métodos de enseñanza de la lectura usados en el país. En estos casos tampoco podrá el Jurado recomendar más de un libro o serie que corresponda a un método.

Artículo quinto: El Jurado dará su fallo atendiendo a las especificaciones que haga el Ministerio para este Concurso. Estas especificaciones pueden solicitarlas los concursantes en el Ministerio de Educación, en las Inspecciones Provinciales de Educación o en las Direcciones de escuelas secundarias.

Artículo sexto: El Jurado tendrá un plazo improrrogable de 45 días calendario para rendir su fallo.

Artículo séptimo: Tan pronto como la Comisión de Textos Escolares reciba los fallos de todos los Jurados, procederá a efectuar reuniones para conocer los informes que éstos presenten. Una vez que la Comisión establezca que se ha cumplido con las bases del Concurso informará al Ministro quien dará su aprobación a los fallos y los publicará.

Artículo octavo: Las obras escogidas serán de uso obligatorio en los planteles oficiales durante cuatro (4) años. El Ministerio de Educación hará arreglos con los autores para la publicación de los textos.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Edificio de Barroza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Edificio de Barroza)  
Apartado Nº 3416**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.50.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**MINISTERIO DE EDUCACION  
COMISION DE TEXTOS ESCOLARES  
ESPECIFICACIONES GENERALES  
PARA LIBROS DE TEXTO**

1. Deben responder a los objetivos de la educación nacional, en general, y a los objetivos del nivel de enseñanza y de la asignatura para los cuales se recomiendan.
2. Deben ajustarse a los programas oficiales.
3. Deben tener una organización más psicológica que lógica.
4. Deben contener recursos pedagógicos que favorezcan el aprendizaje, tales como: objetivos del curso, sugerencias para estudiar, mapas, esquemas, diagramas, láminas, cuadros, sumarios, ejercicios, cuestionarios, vocabularios, índices etc.
5. Deben estar presentados de manera que estimulen al alumno para la adquisición de técnicas adecuadas de estudio y que despierten su iniciativa, el espíritu de investigación y el deseo de formarse juicios y tomar decisiones.
6. En los contratos entre el Ministerio de Educación y los autores de los libros escogidos se determinarán las especificaciones pedagógicas de impresión y tamaños de las obras.

La Comisión:

*Prof. Ovidio A. de León S.,**Prof. Miguel Mejía D.,**Dr. Alfredo Cantón,**Prof. Luis O. Miranda,**Lic. José J. Testa.***AVISOS Y EDICTOS****LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de febrero de 1958, para el suministro de un Tractair solicitado por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras.

*Luis Chandeck.*

(Tercera publicación)

**LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 21 de febrero de 1958, para el suministro de telas, fundas, sábanas y toallas para uso del Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, enero 21, de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 28 de febrero de 1958, por el suministro de uniformes (tela y confección), camisas, pantalones, corbatas, gorras y forros para gorras para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de enero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 27 de febrero de 1958, por el suministro de Calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 21 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

*Luis Chandeck.*

(Primera publicación)

**EDICTO NUMERO 4**

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Juan González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas cedula Nº 34-4232, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad definitiva, por compra, del terreno denominado "El Nance", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de veinte (20) hectáreas más siete mil ochocientos setenta y cinco (7875) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terreno de los sucesores de Felipe González y otros; Sur, terreno de los sucesores de Felipe González y otros y camino de Guayabo y Este, camino del Guayabo.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 9 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

*RICARTE GONZALEZ DIAZ.*

El Inspector de Tierras,

L. 37950

(Única publicación)

*Santiago Peña C.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto encausatorio apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

## CITA Y EMPLAZA:

A Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Usura.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle Mariano Arosemena número 29-25, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de usura y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo a partir de los diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político judicial de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Líase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de enero de 1958.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Chester Luis de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Chester Luis, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma en que fue notificado el auto de Proceder.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente esta notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 5 de diciembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, panameño, con cédula N° 11-1640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, Calle 29 N° 21, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Rano de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y como, por otra parte, en la pieza consultada se aplica acertadamente la disposición infringida en su grado mínimo, influyendo para ello la ausencia de antecedentes penales que acrediten la reincidencia del enjuiciado en esta clase de delitos, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Aprueba la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Rubén D. Conto, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario".

Se advierte al procesado Arturo Lattie, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de 1957 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Torre, varón, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en la Plaza Herrera, casa 9-33, apartamento N° 15, portador de la cédula de identidad personal número 47-22034, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Aprehensión Indebida en perjuicio de la señora León See de Ng, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto de enjuiciamiento proferido en su contra por este Tribunal en fecha diez y siete de enero de este año ha sido confirmado por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia en resolución del día veintiocho de agosto que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Durante el término de lista, no fué sustentada la apelación y por ello se desconocen los motivos que hubo para interponer tal recurso.

Examinadas las constancias se encuentra que hay sobardo motivo para llamar a responder en juicio criminal a Angel Torre, y por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto, apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez (10) de la mañana de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

SANTANDER CASIS.

Carlos D. Sanabral.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez, que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad, no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, enjuiciado por el delito de Actos Libidinosos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebanista-carpintero, portador de la cédula de identidad N° no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Caimito, por el delito genérico de Actos Libidinosos que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cuentalas partes con el término de cinco días a fin de que aduzcan las pruebas que estimaren conveniente para la mejor defensa de sus intereses en la Audiencia Oral, la cual se llevará a efecto el día quince de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Salvador Muñoz, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, siendo las diez de la mañana de hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se remite al Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 20 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

SANTANDER CASIS.

José Salvador Muñoz.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José de Obaldia, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Tribunal en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por tales razones, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José de Obaldia, de generales desconocidas, en autos, y con domicilio en la casa N.º 15-45 de la Ave. 7a. Central, arriba del establecimiento de los Radios Phillips por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia oral y para la celebración de este acto se señala el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) José S. Muñoz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reos ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de Obaldia so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS,

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, mayor de edad, soltero, blanco, pelo liso, natural de Utiacapa, Departamento de Olancha, República de Honduras, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra. Dice así la parte resolutive de dicha sentencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Reforma la sentencia condenatoria dictada contra Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en el sentido de sancionarlo con la pena de ocho meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia, Pedro Fernández Parrilla, Darío González.—El Secretario. (fdo.) José D. Castillo M.

Se advierte al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en la obligación de comparecer a este Tribunal, y excítanse a las autoridades de orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de notificarse de dicha sentencia y a todos los habitantes de la República para que denuncien su parade-

ro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si así no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres (3) veces consecutivas, para lo cual se enviará una copia del mismo.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Felix Córdáez E.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, CITA Y EMPLAZA:

A Luis Antonio Mosquera, de veintitiste años de edad, natural de Quibdó, Colombia, agricultor, prófugo, sin saber de su residencia, soltero, moreno, pelo negro duro, sin señales visibles, mide 1 m. con 78 cm. de altura, católico, hijo de Luis Antonio Mosquera y Erminia Mosquera, condenado por el delito de "hurto", en perjuicio de la señora Maxima Mosquera de Martínez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

CONDENA:

A Luis Antonio Mosquera, de generales indicadas en el párrafo anterior, como reo del delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la señora Maxima Mosquera de Martínez, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del Artículo 2231 del mencionado Código. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldiano. La Secretaria, (fdo.) Della Linarez.

Se advierte al convicto Luis Antonio Mosquera, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político la obligación en que están de perseguir y capturar al convicto Luis Antonio Mosquera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al convicto Luis Antonio Mosquera se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y media de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Real, diciembre 31 de 1957.

El Juez,

JUAN J. ALDIANO.

La Secretaria,

Della Linarez.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Corfó, cita y emplaza a Valentin Bruck, como de cuarenta años de edad, chef, casado, panameño, color moreno, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, dentro

del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocle.—Penonomé, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito la cual se ratificará al Mayor de la Guardia Nacional encargado de las Provincias Centrales. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a este publicando su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio. Mídase a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieron y fuere probado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Se sobresee definitivamente a favor de Octavio Visuetti, Gilberto Sánchez y Rosa de León de calidades civiles conocidas de autos, de conformidad con el ordinal 19 del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Arcadio Aguilera O., Julián Tejera F., Secretario".

Se advierte al procesado Valentín Bruck, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificando legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Valentín Bruck, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Valentín Bruck, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Julián Tejera F.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito genérico de hurto se les sigue en este Tribunal.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Como este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, no tiene ninguna objeción que hacerle a la Sentencia en mención, le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiese y devuélvase. El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Vidal E. Cano. (fdo.) Ramón A. Castellero C., Juez Primero del Circuito. (fdo.) Ananías Paredes, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las procesadas Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, so pena de ser juzgados por

incubridores del delito por el cual se les indica si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Isabel Rojas Sánchez, varón, panameño triguero de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal número 65-192, domiciliado en Finca 42, Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones reciprocas y que dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isabel Rojas Sánchez y José Dolores Meza, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día dos de octubre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Y como a fojas 5 consta, en este mismo negocio, que la señora Concepción Flores recibió herida contusa, en la misma región, que la incapacitó por cuatro días, sáquese copia de lo conducente y remítase al señor Corregidor de Changuinola para los de su competencia.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaría, (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista del anterior oficio del señor Mayor Martín González y teniendo en cuenta que por el mismo caso se encuentra detenido José Dolores Gómez, considérese a Isabel Rojas Sánchez como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio dictado en su contra y contra González, por Edicto, como lo ordena la Ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado ausente Isabel Rojas Sánchez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo ausente Isabel Rojas Sánchez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que se sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)